

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Surquillo, 29 de MARZO de 2019.

VISTOS:

El Informe N° 302-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Logística, el Memorando N° 634-2019-OGA/INEN, de fecha 26 de marzo de 2019, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 309-2019-OAJ/INEN, de fecha 28 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, [en adelante LA LEY], establece que: “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de LA LEY, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF [en adelante EL REGLAMENTO], dispone que: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, en el artículo 43° de EL REGLAMENTO numeral 43.2 establece que: “(...) para licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede



designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Que, el artículo 44º de EL REGLAMENTO, numeral 44.1 señala que: “El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 011-2019-J/INEN, de fecha 16 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INEN - 2019, en el cual se encuentra incluido el procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 002-2019-INEN “Adquisición de Telas para el Servicio de Costura”, con número de referencia 04;

Que, mediante Informe N° 01-2019-DMA-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 18 de marzo de 2019, la Especialista en contrataciones de la Oficina de Logística, realiza la indagación de mercado sobre la “Adquisición de Telas para el Servicio de Costura”;

Que, con fecha 18 de marzo de 2019, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Logística, elabora el Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias (Bienes), para la “Adquisición de Telas para el Servicio de Costura”;

Que, mediante Memorando N° 287-2019-OIMS-OGA/INEN, de fecha 20 de marzo de 2019, la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, puso de conocimiento a la Oficina de Logística, el personal que formará parte del Comité de Selección en el Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 002-2019-INEN “Adquisición de Telas para el Servicio de Costura”;

Que, con Memorando N° 327-2019-OGPP/INEN, de fecha 22 de marzo de 2019, la Dirección General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, puso de conocimiento que a través del Informe N° 290-2019-OPE-OGPP/INEN, se otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, mediante Informe N° 302-2019-OL-OGA/INEN, de fecha 26 de marzo de 2019, la Oficina de Logística, solicitó la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 002-2019-INEN “Adquisición de Telas para el Servicio de Costura”, por un valor estimado ascendente a S/ 881,350.00 (Ochocientos Ochenta y Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que el contenido del expediente de contratación cumple lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

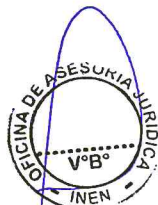
Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 042-2019-J/INEN; así como lo dispuesto en LA LEY y EL REGLAMENTO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 002-2019-INEN “Adquisición de Telas para el Servicio de Costura”, por un valor estimado total ascendente a S/ 881,350.00 (Ochocientos Ochenta y Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Licitación



Pública N° 002-2019-INEN “Adquisición de Telas para el Servicio de Costura”, el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- ING. STEPHANIE RODRÍGUEZ CURI, Presidente
- SR. RODOLFO JOSE QUIÑONES VIDAL. Miembro.
- BACH. ING. WILFREDO WRIEL ROJAS ARBILDO, Miembro.

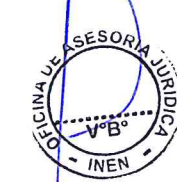
Miembros Suplentes:

- CP. ANNIE KARIN ARCARZA URRIBARI, Presidente
- ING. HUGO EFRAIN GALARZA ROCA, Miembro
- SR. ELMER SANCHEZ HERNANDEZ, Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEoplásICAS
ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - OPE

ABOG. VÍCTOR RODOLFO ZUMARAN ALVITEZ
GERENTE GENERAL

